

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

27

MADRID

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Área de Coordinación Institucional

Acuerdo de 21 de junio de 2011 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos.

La Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid (en adelante, LCREM), en su artículo 14.3 h), atribuye al Alcalde la competencia para acordar al inicio del mandato el número, denominación y competencias de las áreas en las que se estructura la Administración municipal. Por su parte, el artículo 17.1 h) de la citada Ley asigna a la Junta de Gobierno la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

El Alcalde, en virtud de Decreto de fecha 11 de junio de 2011, estableció el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, el Alcalde, al amparo de la habilitación contenida en el artículo 14.4 de la LCREM, mediante Decreto de esa misma fecha, desconcentró en favor de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid un conjunto de competencias en diversas materias tales como gastos, urbanismo, personal o movilidad.

Así, el presente Acuerdo tiene por finalidad establecer la organización y estructura ejecutiva del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda, realizando una distribución competencial entre sus distintos órganos superiores y directivos que permita una utilización eficaz y eficiente de los recursos municipales, así como un mejor servicio público para los ciudadanos, todo ello en el marco del programa político del Gobierno de la ciudad de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda y, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, en su reunión de 21 de junio de 2011,

ACUERDA**Artículo 1. *El Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda.***

El Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda constituye uno de los niveles esenciales de la organización del Ayuntamiento de Madrid a la que corresponden las competencias en materia de urbanismo, vivienda y las obras de construcción de infraestructuras urbanas, de acuerdo con lo establecido por el Alcalde en su Decreto de 11 de junio de 2011, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

Art. 2. *Estructura del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda.*

El Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda se organiza para el ejercicio de sus competencias en los siguientes órganos, organismos y empresas:

1. Secretaría General Técnica.
2. Coordinador General de la Oficina de Planificación Urbana:
 - 2.1. Dirección General de Revisión del Plan General.
 - 2.2. Dirección General de Planeamiento.
3. Coordinador General de Gestión Urbanística, Vivienda y Obras:
 - 3.1. Dirección General de Control de la Edificación.
 - 3.2. Dirección General de Gestión Urbanística.

3.3. Dirección General de Planificación y Coordinación de Infraestructuras.

3.4. “Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, Sociedad Anónima”.

Art. 3. *Competencias del titular del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda.*

1. Al titular del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda le corresponden las funciones previstas en el artículo 44 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

Asimismo, le corresponden las demás competencias que le puedan ser asignadas por la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las que pueda ejercer por delegación del Alcalde.

2. En particular, se delegan en el titular del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda las siguientes competencias:

- a) La concesión de subvenciones en materia de su competencia, así como formular la solicitud a otras Administraciones Públicas de aquellas que incidan en su ámbito competencial.
- b) La resolución de las reclamaciones previas a la vía judicial laboral planteadas por el personal que preste servicio en el ámbito del Área de Gobierno respecto de los actos dictados en el ejercicio de competencias del Área, así como de las reclamaciones previas a la vía judicial civil.
- c) Tramitar y aprobar los gastos derivados del cumplimiento de las sentencias y otros fallos de los Tribunales referentes a disposiciones y actos adoptados en el ámbito de las competencias del Área de Gobierno con independencia de su importe. Asimismo, le corresponde la tramitación y aprobación de los gastos derivados del cumplimiento de sentencias relativas a resoluciones de solicitudes de abono de intereses de demora dictadas por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública en relación con los expedientes de contratación tramitados por los órganos del Área.
- d) El dictado de instrucciones para dirigir la actividad de los órganos y organismos que integran el Área de Gobierno.
- e) Aprobar la asignación y cambio de denominación de centros y edificios municipales adscritos al Área de Gobierno, que no tengan carácter singular.
- f) Proponer al Presidente del Consejo Rector de la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades la aprobación de protocolos técnicos en materia urbanística.
- g) La contestación, en el ámbito de sus competencias, a los requerimientos efectuados por la Administración General del Estado o de la Comunidad de Madrid en virtud de lo previsto en los artículos 65 y 67 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- h) La resolución de las solicitudes formuladas por los concejales en ejercicio de su derecho a la información administrativa, que se remitirá al grupo correspondiente a través del Área de Coordinación Institucional.

Art. 4. *Secretaría General Técnica de Urbanismo y Vivienda.*

1. A la Secretaría General Técnica le corresponden, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, las siguientes funciones:

- a) La gestión de los servicios comunes.
- b) La coordinación de las Direcciones Generales y órganos asimilados en el ámbito de los servicios comunes.
- c) La asistencia jurídica y técnica al titular del Área de Gobierno, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Asesoría Jurídica.
- d) Las funciones tendentes a la eficiente utilización de los medios y recursos materiales, económicos y personales que tenga asignados el Área de Gobierno.
- e) Las demás funciones que le delegue o desconcentre el Alcalde o la Junta de Gobierno.

2. En particular, corresponden a la Secretaría General Técnica de Urbanismo y Vivienda las siguientes competencias:

2.1. Régimen jurídico:

- a) La asistencia jurídica y técnica al titular del Área de Gobierno, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos directivos.
- b) El conocimiento y la preparación de los asuntos que el titular del Área de Gobierno eleve a la Junta de Gobierno y al Pleno.

- c) La participación en la Comisión Preparatoria de la Junta de Gobierno a la que se refiere el artículo 29 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid.
 - d) La tramitación y propuesta de resolución de los recursos administrativos formulados contra los actos de los órganos superiores y directivos del Área de Gobierno.
 - e) La notificación a los interesados de las resoluciones administrativas en materia de su competencia.
 - f) Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a materias propias de su competencia.
- 2.2. Organización y gestión de los servicios generales:
- 2.2.1. Asuntos generales y régimen interior:
 - a) Impulso, en coordinación con el resto de órganos directos del Área de Gobierno, de la mejora continua de la calidad de los servicios públicos de su competencia.
 - b) La atención de las necesidades del Área de Gobierno en bienes y servicios.
 - c) La organización de efectivos personales para traslado de documentación, control de correo, así como la organización del servicio de los conductores adscritos al Área de Gobierno.
 - d) La propuesta de adquisición de equipos informáticos del Área de Gobierno.
 - 2.2.2. Contratación:

La tramitación de los expedientes de contratación que sean de la competencia del Área de Gobierno.
- 2.3. Gestión económica y presupuestaria:
- a) La elaboración de la propuesta de presupuesto anual de la Secretaría General Técnica y la coordinación del resto de las propuestas de las Direcciones Generales del Área de Gobierno, con excepción del capítulo 1.
 - b) El seguimiento y evaluación de la ejecución del presupuesto asignado al Área de Gobierno.
 - c) La propuesta de modificaciones presupuestarias que afecten a los programas presupuestarios del Área de Gobierno, con excepción de las referentes al capítulo 1.
 - d) El seguimiento de los expedientes de gasto del Área de Gobierno.
 - e) La gestión, a través de la Habilitación de Pagos, de los anticipos de caja fija y libramientos a justificar correspondientes al presupuesto del Área de Gobierno.
- 2.4. Recursos humanos, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno competente en materia de personal:
- a) Las solicitudes referentes a estructura orgánica, relación de puestos de trabajo y plantilla presupuestaria del Área de Gobierno.
 - b) La propuesta de provisión de los puestos de trabajo adscritos al Área de Gobierno mediante libre designación, concurso y concurso específico, así como las propuestas de contrataciones laborales temporales, interinajes, comisiones de servicio, traslados de personal laboral y, en general, de todo lo que afecte a la gestión del personal adscrito al Área de Gobierno.
 - c) La coordinación de los Planes de formación del personal municipal en lo que se refiere al personal del Área de Gobierno, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Área de Gobierno competente en materia de personal.
- 2.5. Registro y atención al ciudadano:
- Las funciones de registro de solicitudes, escritos y comunicaciones, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.
3. Para el ejercicio de las funciones señaladas en los apartados anteriores, el titular de la Secretaría General Técnica podrá recabar de las Direcciones Generales y Organismos públicos del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda cuantos informes, datos y documentos considere oportunos.

4. La Secretaría General Técnica de Urbanismo y Vivienda se estructura en las unidades administrativas que seguidamente se indican, así como en las demás unidades y puestos de trabajo que se determinen en la relación de puestos de trabajo:

- 4.1. Subdirección General de Coordinación y Recursos:
 - 4.1.1. Departamento de Coordinación y Recursos.
 - 4.1.2. Servicio de Recursos Humanos:
 - 4.1.2.1. Departamento de Recursos Humanos.
- 4.2. Subdirección General de Contratación y de Asuntos Generales:
 - 4.2.1. Departamento de Contratación.
 - 4.2.2. Departamento de Asuntos Generales.
- 4.3. Subdirección General Jurídica:
 - 4.3.1. Departamento Jurídico-Administrativo.
- 4.4. Servicio de Programación Económica:
 - 4.4.1. Departamento de Programación Económica.

Art. 5. *Coordinadores Generales.*

1. A los Coordinadores Generales les corresponde, bajo la superior dirección del titular del Área de Gobierno, coordinar la acción de las Direcciones Generales dependientes de los mismos y mantener las relaciones ordinarias con los organismos y empresas públicas que tengan adscritos, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del presente Acuerdo.

2. Dependerán directamente del Coordinador General de Gestión Urbanística, Vivienda y Obras, la Subdirección General de Régimen Jurídico y la Subdirección General de Vivienda, cuyas respectivas estructuras se recogen en el artículo 7 del presente Acuerdo, correspondiéndoles, por delegación, el ejercicio de las funciones y competencias que se señalan en el citado precepto.

Art. 6. *Coordinador General de la Oficina de Planificación Urbana.*

Con carácter específico, corresponden al Coordinador General de la Oficina de Planificación Urbana las siguientes competencias:

- a) La dirección y coordinación de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana y de los instrumentos de planeamiento general y de desarrollo.
- b) La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos e informes, respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- c) La coordinación jurídica respecto de las materias de su ámbito de funciones.
- d) Dictar instrucciones para la interpretación y aplicación de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana y de la restante normativa urbanística aplicable en el ámbito territorial de la Ciudad de Madrid. Dichas instrucciones serán vinculantes para todos los órganos, organismos y unidades administrativas del Ayuntamiento de Madrid.
Asimismo, la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades podrá proponer al Coordinador General de la Oficina de Planificación Urbana la adopción de las citadas instrucciones.
- e) La elaboración, seguimiento y control del presupuesto anual que se le asigne.

Art. 7. *Coordinador General de Gestión Urbanística, Vivienda y Obras.*

1. Con carácter específico, al Coordinador General de Gestión Urbanística, Vivienda y Obras le corresponden las siguientes competencias:

- a) La coordinación e impulso de la actividad de planificación y ejecución de las nuevas infraestructuras urbanas de la ciudad y de los proyectos concretos asignados al Área de Gobierno.
- b) Dictar instrucciones en materia de su competencia sin perjuicio de las atribuidas al Coordinador General de la Oficina de Planificación Urbana. Dichas instrucciones serán vinculantes para todos los órganos, organismos y unidades administrativas del Ayuntamiento de Madrid. Asimismo, la Agencia de Gestión de Licencias de Actividades podrá proponer al Coordinador General de Gestión Urbanística, Vivienda y Obras la adopción de las citadas instrucciones.
- c) La elaboración de proyectos de disposiciones y acuerdos respecto de las materias de su ámbito de funciones.

- d) La elaboración, seguimiento y control del presupuesto anual que se le asigne.
- e) La propuesta y gestión de las políticas públicas en materia de vivienda y rehabilitación urbana, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos.
- f) Recabar los informes necesarios para el seguimiento de la aplicación de la política municipal en materia de vivienda y rehabilitación urbana, con la supervisión del Área de Gobierno de las Artes en los inmuebles con los niveles de protección I y II del Plan General.
- g) El seguimiento y control en el cumplimiento de la normativa de viviendas con protección pública, promovidas por el Ayuntamiento de Madrid.
- h) La resolución de los procedimientos sancionadores por infracciones en materia de vivienda previstos en la legislación vigente.
- i) El informe y supervisión de los proyectos de obras públicas municipales promovidos y gestionados por la “Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, Sociedad Anónima”, así como la supervisión, dirección y control de las obras de urbanización de los ámbitos incluidos en las Áreas de Rehabilitación Integrada, Zonas de Rehabilitación Integradas o figuras análogas que contemplen tales obras como complementarias o de rehabilitación de viviendas.
- j) La notificación a los interesados de las resoluciones administrativas en materia de su competencia.
- k) Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a materias propias de su competencia.
- l) La tramitación y resolución de los recursos de reposición y extraordinarios de revisión que sean interpuestos contra los actos dictados por el Director General de Control de la Edificación, por el Director General de Gestión Urbanística y por el Director General de Planificación y Coordinación de Infraestructuras, así como los recursos de alzada y cualquier otro que establezca la ley y que se interpongan contra los acuerdos adoptados por las Juntas de Compensación y demás Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

2. Se adscriben al Coordinador General de Gestión Urbanística, Vivienda y Obras las unidades administrativas que seguidamente se indican, así como las demás unidades y puestos de trabajo que se determinen en la relación de puestos de trabajo:

- 2.1. Subdirección General de Gestión de Vivienda:
 - 2.1.1. Departamento de Vivienda.
 - 2.1.2. Departamento de Innovación Residencial.
 - 2.1.3. Departamento de Tramitación Administrativa.
- 2.2. Subdirección General de Régimen Jurídico:
 - 2.2.1. Departamento de Recursos.
 - 2.2.2. Departamento de Procedimientos e Informes.

Art. 8. *Direcciones Generales.*

1. A las Direcciones Generales les corresponden las funciones referidas en el artículo 48 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, las que les atribuye el presente Acuerdo, así como las demás que les puedan ser asignadas por la Junta de Gobierno, sin perjuicio de las que puedan ejercer por delegación o desconcentración del Alcalde.

2. Asimismo, corresponde a los Directores Generales:
- a) La notificación a los interesados de las resoluciones administrativas en materia de su competencia.
 - b) Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a materias propias de su competencia.

Art. 9. *Dirección General de Revisión del Plan General.*

1. A la Dirección General de Revisión del Plan General le corresponden las competencias referidas en el artículo 8 del presente Acuerdo y, por delegación de la Junta de Gobierno, las siguientes:

- a) Formulación, redacción y tramitación de la revisión del Plan General de Ordenación Urbana y de los instrumentos de ordenación complementarios al mismo.
- b) Dirección, coordinación e impulso de la actividad de los Servicios de su competencia en la definición y desarrollo del modelo de ciudad y de las grandes opera-

- ciones urbanísticas estructurantes, que se concretará en la propuesta al Coordinador General de la Oficina de Planificación Urbana de la adopción de instrucciones en el ámbito de las competencias atribuidas a la Dirección General y coordinar la actuación de los distintos servicios municipales que incidan en la integración ordenada de los diversos elementos que conforman el conjunto urbano, en colaboración con las Áreas de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad y de las Artes.
- c) Análisis y control de la compatibilidad con los planeamientos urbanísticos y sectoriales, de cualquier actuación promovida por entidades y Administraciones públicas, en materia de redes públicas, infraestructuras básicas, servicios, uso dotacional para el transporte y movilidad viaria.
 - d) Coordinación y concertación con otras Administraciones y Entidades Públicas y Privadas necesarias para el adecuado ejercicio de las respectivas competencias.
 - e) Dirección de estudios y elaboración de bases para un sistema integrado de seguimiento, información y análisis sobre evolución del modelo de ciudad.
2. La Dirección General de Revisión de Plan General se estructura en las unidades administrativas que seguidamente se indican, así como en las demás unidades y puestos de trabajo que se determinen en la relación de puestos de trabajo:
- 2.1. Subdirección General de Ordenación y Patrimonio Protegido:
 - 2.1.1. Departamento de Ordenación Urbana.
 - 2.1.2. Departamento de Desarrollo Urbano.
 - 2.1.3. Departamento de Patrimonio Protegido.
 - 2.1.4. Departamento de Sociología Urbana.
 - 2.1.5. Departamento de Renovación Urbana.
 - 2.1.6. Departamento de Servicios Urbanos.
 - 2.2. Subdirección General de Participación y Sistemas de Información:
 - 2.2.1. Departamento de Participación.
 - 2.2.2. Departamento de Producción y Documentación.
 - 2.2.3. Departamento de Información Geográfica.
 - 2.3. Subdirección General de Régimen Jurídico y Económico:
 - 2.3.1. Servicio de Normativa.
 - 2.3.2. Departamento de Gestión Urbanística.
 - 2.3.3. Departamento de Evaluación Económica.

Art. 10. *Dirección General de Planeamiento.*

1. A la Dirección General de Planeamiento le corresponden las competencias referidas en el artículo 8 del presente Acuerdo y, por delegación de la Junta de Gobierno, las siguientes:
 - 1.1. Dirección, coordinación e impulso de la actividad de los servicios de su competencia en la definición y desarrollo del modelo de ordenación urbana del vigente Plan General que se concretará en las siguientes:
 - a) Elaborar, tramitar e informar las modificaciones del Plan General de Ordenación Urbana y los Planes de Sectorización.
 - b) Elaborar, tramitar e informar los distintos instrumentos de planeamiento urbanístico de desarrollo del Plan General vigente, como Planes Parciales, Planes Especiales, incluyendo los Planes Especiales de Control Urbanístico Ambiental de Usos previstos en el artículo 5.2.7 de las Normas Urbanísticas del Plan General vigente, cuando se refieran a la licencias urbanísticas previstas en el Anexo I, y los Estudios de Detalle no atribuidos al Director General de Control de la Edificación de acuerdo con el artículo 11.1 del presente Acuerdo.
 - c) Resolver la admisión a trámite, con requerimiento de subsanación de deficiencias, de los Planes Parciales y Especiales de iniciativa particular.
 - d) Formulación de las condiciones básicas de la ordenación urbanística en propuestas de sectorización y tramitación de cuantas se formulen en suelo urbanizable no programado y suelo no urbanizable común del Plan General de 1997.
 - 1.2. Proponer al Coordinador General de la Oficina de Planificación Urbana la adopción de instrucciones para el adecuado seguimiento de las actuaciones corres-

pondientes a otras dependencias municipales con competencias en el desarrollo del Plan General, correspondiendo a la Dirección General de Planeamiento:

- a) Informar las propuestas de regulación normativa u ordenanzas con incidencia en la ordenación urbana.
 - b) Informar y, en su caso, tramitar los Planes Temáticos y Planes Especiales de desarrollo del Plan General en ámbitos remitidos a formulación por iniciativa pública.
 - c) Participar en el desarrollo y funcionamiento de las comisiones u órganos colegiados con atribuciones relacionadas con los diversos aspectos de la ordenación urbanística.
- 1.3. Evacuar los informes solicitados respecto de los proyectos de obras de construcción, edificación y uso del suelo de iniciativa municipal, así como los promovidos por otras Administraciones Públicas, respecto de redes públicas supramunicipales, y los supuestos contemplados en la disposición adicional décima del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, y en el artículo 161 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.
 - 1.4. Proponer al Coordinador General de la Oficina de Planificación Urbana la adopción de instrucciones de planificación urbanística y efectuar el seguimiento y control del cumplimiento de la política municipal en materia de planificación urbanística, por los diversos servicios municipales.
 - 1.5. Informar las propuestas de asignación y cambio de denominación de vías y espacios públicos, conjuntos urbanos, edificios singulares, parques, centros comerciales de barrio, mercados de distrito, centros y edificios municipales que no tengan carácter singular.
 - 1.6. Asignar el código identificativo a los locales con puerta de calle y a las agrupaciones de locales, así como la asignación del código identificativo específico a los locales pertenecientes a las agrupaciones de locales, según lo previsto en los artículos 8.1 b) y 9.1 a) y b) de la Ordenanza por la que se regula la asignación de un código identificativo a los locales con puerta de calle y a las agrupaciones de locales ubicados en el término municipal de Madrid, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Estadística para la asignación inicial de dichos códigos.

2. La Dirección General de Planeamiento se estructura en las unidades administrativas que seguidamente se indican, así como en las demás unidades y puestos de trabajo que se determinen en la relación de puestos de trabajo:

- 2.1. Subdirección General de Actuaciones Urbanas:
 - 2.1.1. Departamento de Protección.
 - 2.1.2. Departamento de Ingeniería y Servicios.
 - 2.1.3. Departamento de Ordenación Urbanística 1.
 - 2.1.4. Departamento de Ordenación Urbanística 2.
- 2.2. Subdirección General de Planeamiento:
 - 2.2.1. Departamento de Planificación 1.
 - 2.2.2. Departamento de Planificación 2.
 - 2.2.3. Departamento de Planificación 3.
- 2.3. Subdirección General Jurídico Administrativa:
 - 2.3.1. Servicio de Coordinación Jurídica:
 - 2.3.1.1. Departamento de Informes y Propuestas.
- 2.4. Servicio de Cartografía e Información Urbanística.
- 2.5. Departamento de Difusión y Cooperación Institucional.

Art. 11. *Dirección General de Control de la Edificación.*

1. A la Dirección General de Control de la Edificación le corresponden las competencias referidas en el artículo 8 del presente Acuerdo y, por delegación de la Junta de Gobierno, las siguientes:

- a) Proponer al Coordinador General de Gestión Urbanística, Vivienda y Obras, la adopción de instrucciones para el otorgamiento de licencias, efectuando la supervisión y control de las otorgadas por los diferentes Distritos.

- b) Proponer al Coordinador General de Gestión Urbanística, Vivienda y Obras, la adopción de instrucciones en materia de control y disciplina urbanísticos en la ciudad de Madrid, a las que deberán atenerse los distintos servicios de inspección urbanística del Área de Gobierno y de los Distritos, para lo cual establecerá planes, programas y campañas de control específico que incorporarán las comprobaciones y medidas que correspondan para garantizar su cumplimiento.
 - c) Tramitar y resolver los expedientes relativos a la conservación, rehabilitación y estado ruinoso de las edificaciones en los términos previstos en la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones, sin perjuicio de las competencias atribuidas en esta materia a los Gerentes de los Distritos, así como de las correspondientes a la Comunidad de Madrid respecto de los edificios o construcciones catalogados o declarados de interés histórico-artístico.
 - d) Ordenar el desalojo de inmuebles en los supuestos previstos en la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones y demás normativa urbanística aplicable, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Dirección General de Gestión Urbanística.
 - e) Gestionar la Inspección Técnica de Edificios, de acuerdo con las previsiones contenidas en Capítulo IV del Título I de la Ordenanza sobre Conservación, Rehabilitación y Estado Ruinoso de las Edificaciones.
 - f) Disponer los medios necesarios para garantizar plenamente el derecho de información urbanística por parte de los ciudadanos. A tal efecto, expedirá cédulas urbanísticas, señalando las alineaciones y rasantes y, en general, contestará a las consultas urbanísticas que presenten los particulares.
 - g) Tramitar e informar los Estudios de Detalle de iniciativa particular que, de acuerdo con las Normas Urbanísticas, se exigen como requisito previo y necesario para la obtención de la licencia urbanística correspondiente, sin perjuicio de los atribuidos al Director General de Planeamiento en el artículo 10 del presente Acuerdo.
 - h) Resolver la admisión a trámite, con requerimiento de subsanación de deficiencias de los Estudios de Detalle previstos en la letra g).
- 1.1. En relación con las obras en uso residencial, obras y actividades cuya titularidad corresponda a Administraciones Públicas y demás obras y actividades excluidas del ámbito de aplicación de la Ordenanza por la que se establece el Régimen de Gestión y Control de las Licencias Urbanísticas de Actividades de 29 de junio de 2009 (en adelante, OGLUA):
- 1.1.1. Licencias urbanísticas:
- a) Tramitar y resolver las solicitudes de licencias urbanísticas en suelo urbano, suelo urbanizable programado y programado incorporado del Plan General de Ordenación Urbana previstas en el Anexo I y las relativas al suelo no urbanizable.
En todo caso, corresponde a la Dirección General de Control de la Edificación, tramitar y resolver las solicitudes de licencias urbanísticas:
 - 1.º En los ámbitos afectados por los proyectos Recoletos-Prado y Madrid Río, atribuidos a la competencia del Área de Gobierno.
 - 2.º Respecto de actuaciones de la “Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid, Sociedad Anónima”.
 - b) Resolver las solicitudes de programas de autorización por partes autónomas de obras de acuerdo con lo previsto en el artículo 34 de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas de 23 de diciembre de 2004 (en adelante, OMTLU) respecto de las licencias urbanísticas previstas en la letra a).
 - c) Declarar la caducidad de las licencias urbanísticas previstas en la letra a).
 - d) Recibir los escritos para dar cuenta de la transmisión de licencias urbanísticas previstas en la letra a), conforme al artículo 22 de la OMTLU y llevar a cabo los demás trámites previstos en la referida Ordenanza respecto a la transmisión de licencias urbanísticas.
 - e) Ejercer las competencias derivadas de las funciones que la Ordenanza de Prevención de Incendios atribuye al Departamento de Prevención de Incendios relativas a las licencias urbanísticas cuya concesión corresponda a esta Área de Gobierno. A tal efecto, podrá

dictar órdenes de ejecución para subsanación de deficiencias en materia de seguridad contra incendios e imponer las multas previstas en la normativa vigente.

1.1.2. Disciplina urbanística y potestad sancionadora:

- a) Ejercer las funciones de inspección urbanística, así como, incoar, instruir y resolver los expedientes sancionadores por infracciones urbanísticas. Todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas en esta materia a los Gerentes de los Distritos y con los límites establecidos en las correspondientes resoluciones de distribución de competencias sobre imposición de sanciones urbanísticas entre los órganos municipales y autonómicos.
- b) Ejercer las competencias previstas en los artículos 194.2 y 3 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para ordenar la demolición o reconstrucción de obras e impedir los usos a que dieren lugar, que no estén amparados por la correspondiente licencia u orden de ejecución, o que no se ajusten a las condiciones de las mismas, sin perjuicio de las competencias que en esta materia se atribuyen a los órganos de los Distritos.
- c) Tramitar y, en su caso, resolver los expedientes relativos a la protección y restablecimiento de la legalidad urbanística, sin perjuicio de las competencias atribuidas en esta materia a los Gerentes de los Distritos.

1.2. Tramitar y resolver las solicitudes de licencias de parcelaciones, segregaciones, o cualquier otro acto de división de fincas o predios de cualquier clase de suelos no incluidos en proyectos de reparcelación.

2. La Dirección General de Control de la Edificación se estructura en las unidades administrativas que seguidamente se indican, así como en las demás unidades y puestos de trabajo que se determinen en la relación de puestos de trabajo:

2.1. Subdirección General de Edificación:

2.1.1. Servicio de Licencias:

- 2.1.1.1. Departamento de Edificios y Colonias Protegidas.
- 2.1.1.2. Departamento de Licencias Generales.

2.1.2. Departamento Jurídico de Edificación.

2.1.3. Departamento Técnico de Apoyo.

2.1.4. Departamento de Ordenación.

2.2. Subdirección General de Disciplina y Control de la Edificación:

2.2.1. Servicio de Disciplina Urbanística:

- 2.2.1.1. Departamento Técnico.
- 2.2.1.2. Departamento Jurídico.

2.2.2. Servicio de Conservación y Edificación Deficiente:

- 2.2.2.1. Departamento de Inspección Técnica de Edificios.
- 2.2.2.2. Departamento de Gestión.
- 2.2.2.3. Departamento de Intervención.

2.2.3. Servicio de Coordinación y Control.

2.3. Secretaría Permanente de la Comisión Técnica de Seguimiento e Interpretación de la Ordenanza Municipal de Tramitación de Licencias Urbanísticas:

2.3.1. Servicio de la Secretaría Permanente:

- 2.3.1.1. Departamento de la Secretaría Permanente.

Art. 12. *Dirección General de Gestión Urbanística.*

1. A la Dirección General de Gestión Urbanística le corresponden las competencias referidas en el artículo 8 del presente Acuerdo y, por delegación de la Junta de Gobierno, las siguientes:

- a) Ejecutar el planeamiento aprobado. Dicha competencia comprende la tramitación e informe de los oportunos instrumentos de ejecución y gestión urbanística, atri-

buidos a esta Área de Gobierno, así como el informe urbanístico previo y preceptivo de los proyectos de urbanización que tramite el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

- b) Colaborar con el Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad en la recepción de las obras de urbanización y designar al funcionario del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda que participará en dicha recepción.
- c) Tramitar e informar los expedientes de expropiación forzosa.
- d) Formalizar y suscribir la documentación necesaria para la ejecución de las resoluciones y acuerdos adoptados en el ámbito de las competencias de gestión urbanística y de gestión del patrimonio municipal de suelo, en concreto, las escrituras, contratos, actas de ocupación y pago, y actas de cesión gratuita de dotaciones públicas, que se otorguen como consecuencia de dicha ejecución.
- e) Adoptar las resoluciones que exijan la ejecución y desarrollo del Planeamiento y gestión urbanística en todas sus fases.
- f) Control y seguimiento de la gestión del Consorcio Urbanístico Ciudad Universitaria y, especialmente en lo relativo a las obras de urbanización e infraestructuras promovidas por el mismo.
- g) Ordenar el desalojo de inmuebles por causa de expropiación y de gestión urbanística en el ámbito de sus competencias.

2. La Dirección General de Gestión Urbanística se estructura en las unidades administrativas que seguidamente se indican, así como en las demás unidades y puestos de trabajo que se determinen en la relación de puestos de trabajo:

- 2.1. Subdirección General de Promoción del Suelo:
 - 2.1.1. Servicio de Gestión de Suelo Público:
 - 2.1.1.1. Departamento de Expropiaciones I.
 - 2.1.1.2. Departamento de Expropiaciones II.
 - 2.1.2. Servicio de Gestión de Suelo Privado:
 - 2.1.2.1. Departamento de Gestión Zona I.
 - 2.1.2.2. Departamento de Gestión Zona II.
- 2.2. Subdirección General de Adecuación Urbanística.
- 2.3. Subdirección General de Patrimonio del Suelo:
 - 2.3.1. Departamento de Valoraciones.
 - 2.3.2. Servicio de Inventario del Suelo:
 - 2.3.2.1. Departamento Técnico de Inventario.
 - 2.3.2.2. Departamento de Gestión de Inventario.
 - 2.3.3. Servicio de Gestión de Suelos Patrimoniales:
 - 2.3.3.1. Departamento Técnico de Gestión de Suelos Patrimoniales.
 - 2.3.4. Servicio de Gestión de Suelos Dotacionales:
 - 2.3.4.1. Departamento Técnico de Gestión de Suelos Dotacionales.
- 2.4. Subdirección General de Coordinación.

Art. 13. *Dirección General de Planificación y Coordinación de Infraestructuras.*

1. A la Dirección General de Planificación y Coordinación de Infraestructuras le corresponden las competencias referidas en el artículo 8 del presente Acuerdo y, por delegación de la Junta de Gobierno, las siguientes:

- a) La definición de la estrategia de las nuevas infraestructuras urbanas de la ciudad, su planificación, coordinación y, en su caso, la ejecución. En particular el proyecto, ejecución y dirección de las actuaciones necesarias para llevar a cabo los Proyectos: “Eje Recoletos-Prado”, “Madrid Río”, “Barceló”, “Cebada”, “Antiguo Mercado de Frutas y Verduras”, “Escuelas Pías” y “Paseo de la Dirección”, incluyendo la totalidad de las actuaciones necesarias para la ejecución material de los referidos proyectos, en coordinación con las demás Áreas con competencias en la materia.
- b) La relación y coordinación con otras Administraciones y organismos públicos o privados en materia de nuevas infraestructuras de la ciudad.

- c) La emisión de informe previo, preceptivo y determinante de la resolución respecto de las concesiones y autorizaciones administrativas que sobre la vía pública, paseos, parques y espacios públicos municipales se lleven a cabo en los ámbitos del Proyecto Madrid Río y Recoletos Prado. El informe se referirá exclusivamente a la incidencia de las autorizaciones y concesiones en la ejecución de los mismos.
 - d) La emisión de informe previo preceptivo y vinculante para la implantación de mobiliario urbano, carteles y luminosos o cualquier otro elemento integrado en el paisaje urbano del ámbito territorial de los citados Proyectos.
2. La Dirección General de Planificación y Coordinación de Infraestructuras se estructura en las unidades administrativas que seguidamente se indican, así como en las demás unidades y puestos de trabajo que se determinen en la relación de puestos de trabajo:
 - 2.1. Subdirección General de Proyectos:
 - 2.1.1. Departamento de Planificación.
 - 2.1.1. Departamento de Proyectos.
 - 2.2. Subdirección General de Coordinación de Actuaciones:
 - 2.2.1. Departamento de Seguimiento de Actuaciones.
 - 2.2.2. Departamento de Coordinación.
 - 2.2.3. Departamento Administrativo.
 - 2.3. Subdirección General de Infraestructuras Singulares:
 - 2.3.1. Departamento de Infraestructuras, primera zona.
 - 2.3.2. Departamento de Infraestructuras, segunda zona.
 - 2.3.3. Departamento de Infraestructuras, tercera zona.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. *Régimen de delegaciones.*

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 en relación con lo dispuesto en el artículo 11.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, las delegaciones contenidas en el presente Acuerdo abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

2. La competencia para resolver los recursos de reposición y los extraordinarios de revisión corresponderá igualmente al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 7 l) respecto del Coordinador General de Gestión Urbanística, Vivienda y Obras.

3. Se delegan en el titular del Área de Gobierno y de las Áreas de Coordinación, las facultades de revisión de oficio reguladas en el capítulo I del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuando el acto objeto de revisión se hubiera dictado por aquéllos o por los órganos de ellos dependientes en virtud de competencias delegadas por la Junta de Gobierno.

No obstante lo anterior, la rectificación de errores regulada en el artículo 105.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, corresponderá al órgano que hubiera dictado el acto objeto de rectificación.

Segunda. *Régimen de suplencias.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los titulares de los órganos directivos previstos en el presente Acuerdo podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe la Junta de Gobierno, o en su defecto, el titular del Área de Gobierno o de Coordinación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. *Tramitación de procedimientos.*

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo por órganos distintos de los competentes de acuerdo con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Segunda. *Nombramiento de los titulares de los órganos directivos.*

En tanto se proceda al nombramiento de los titulares de los órganos directivos creados o modificados sustancialmente por el presente Acuerdo, las competencias atribuidas a los mismos serán ejercidas por el titular del Área de Gobierno o de las Áreas de Coordinación, según corresponda.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo establecido en el presente Acuerdo y, en particular, el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 18 de junio de 2007 por el que se establece la organización y estructura del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda y se delegan competencias en su titular y en los titulares de los órganos directivos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. *Habilitación de desarrollo.*

Se faculta al titular del Área de Gobierno de Urbanismo y Vivienda a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Segunda. *Interpretación.*

Se faculta al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública a dictar cuantas disposiciones sean necesarias para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Acuerdo.

Tercera. *Modificaciones presupuestarias, de la relación de puestos de trabajo y de la plantilla de personal.*

1. El titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública adoptará las modificaciones de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 g) de la LCREM, por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Administración Pública se procederá, en su caso, a la aprobación de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias como consecuencia de la estructura orgánica establecida en el presente Acuerdo.

Cuarta. *Entrada en vigor.*

El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el “Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid”.

Quinta. *Comunicación al Pleno.*

Del presente Acuerdo se dará cuenta al Pleno a fin de que quede enterado del mismo.

ANEXO I

1. Obras de nueva planta, reconstrucción, sustitución, ampliación y recuperación topológica que se ubiquen en Áreas de Planeamiento Específico (APE), Áreas de Planeamiento Específico (APE) de las Colonias Históricas, APE 00.01, Áreas de Planeamiento Incorporado (API), Áreas de Planeamiento Remitido (APR), Suelo Urbanizable Programado (UZP) y Programado Incorporado (UZI) y Suelo de Sistemas Generales en Ámbitos de Ordenación Especial (AOE) o afecten a edificios catalogados o estén incluidas en unidades de ejecución.

2. Obras de restauración, consolidación y acondicionamiento en edificios, cuando se refieran a edificios catalogados o ubicados en las APE de las Colonias Históricas o en el APE.00.01 o incluidas en unidades de ejecución, excepto cuando se trate de revocos de fachadas, de acondicionamientos puntuales o cuando afecten a un solo local o vivienda.

3. Obras de reestructuración general o parcial, y reconfiguración de edificios, que se refieran a edificios catalogados o ubicados en las APE de las Colonias Históricas, APE 00.01, APE, API, APR, UZP y UZI o incluidas en unidades de ejecución.

4. Demolición total o parcial de edificios, cuando se refiera a edificios catalogados o ubicados en las APE de las Colonias Históricas, APE 00.01, APE, API, APR, UZP y UZI o incluidos en unidades de ejecución.

5. Autorización de obras de vaciado de solares y construcción de muros de contención previstos en el artículo 34.6 de la OMTLU cuya licencia urbanística esté delegada en virtud del presente Acuerdo.

6. Colocación de andamios, maquinarias, grúas, apeos y medios similares, siempre que éstos estén destinados a obras cuya concesión de licencias se encuentre delegada en virtud del presente Acuerdo.

7. Vallado de obras, siempre que las licencias para este tipo de obras estuvieran delegadas en virtud del presente Acuerdo.

8. Instalaciones de suministro de combustible para vehículos, incluso las instalaciones industriales de las empresas suministradoras.

9. Licencias urbanísticas para Servicios Infraestructurales generales de la ciudad relativos a abastecimiento de agua, saneamiento, energía eléctrica, gas y telecomunicaciones.

10. Licencias urbanísticas para dotaciones para el transporte: transporte ferroviario, aéreo, red del Metro e Intercambiadores.

11. Implantación de una misma actividad en edificio de uso exclusivo no residencial que se refiera a edificios catalogados o estén ubicados en los APE de las Colonias Históricas, APE 00.01, APE, APR, UZI, los incluidos en unidades de ejecución o que estén ubicados en los API que figuran en la lista del Anexo II del presente Acuerdo. La lista se irá actualizando a medida que se vayan realizando las previsiones de urbanización.

12. Colocación de antenas o dispositivos de telecomunicación no calificados como inocuos en la Ordenanza Municipal Reguladora de las Condiciones Urbanísticas de la Instalación y Funcionamiento de Elementos y Equipos de Telecomunicaciones, o que se pretendan instalar sobre elementos protegidos de edificios catalogados.

13. La licencia de primera ocupación y funcionamiento en los supuestos en los que la licencia urbanística esté delegada en virtud del presente Acuerdo.

14. Instalación de tendidos eléctricos, telefónicos u otros similares.

ANEXO II

API 02.01	Pº YESERIAS	APD 2.2	API 09.02	U.A. 9/10 DEHESA DE LA VILLA	
API 02.02	MZNA. VALDELASIERRA	APD 2.7	API 09.03	OFELIA NIETO	
API 02.03	Pº DE LOS OLMOS	APD 2.11	API 09.04	COLONIA CAMARINES	
API 02.04	LAS AMERICAS	ED 2.6	API 09.05	CALLE SANTA ELVIRA	
API 02.05	EMBAJADORES-DAMAS	ED 2.10	API 09.06	VALDECAHONDE	
API 02.06	EMBAJADORES-BRONCE	ED 2.14	API 09.07	ARGENTONA, DARIO APARICIO	
API 02.07	SEGOVIA. MAZARREDO. PVF	MPG2.112	API 09.11	ALMANSA	
API 02.08	Pº DE LAS ACACIAS	PR 2.3	API 09.13	FRANCISCO DE DIEGO; FRANCOS RODRIGUEZ	
API 02.09	MZNA. Pº PONTONES, IMPERIAL	APD 2.3	API 09.15	CERRO DE LOS GAMOS	
API 02.12	ESTACION SUR DE AUTOBUSES	PR 3.5	API 09.17	CALLE SAN GERARDO	
API 02.13	MENDEZ ALVARO DELICIAS	ED 3.3	API 09.18	CALLE BERMEO	
API 02.14	PVF.-FACHADA PIRÁMIDES	2ª FASE. UA1	API 09.19	CALLE ASTROLABIO	
API 02.14	PVF.-FACHADA PIRAMIDES	2ª FASE UA2	API 09.20	CALLE ARANDIGA	
API 02.14	PVF.-INDUSTRIAL MENESES	MPG 2.102.2	API 10.01	BARRIO DEL LUCERO	
API 02.14	PVF.-PARC/. PRIVADAS DE PEÑUELAS	MPG 2.102.2	API 10.02	UNIDAD RESIDENCIAL CAMPAMENTO	
API 02.14	PVF.-PRÍNCIPE PÍO	MPG 2.102.2	API 10.03	RAFAEL FINAT	
API 02.14	PVF.-IMPERIAL	MPG 2.102.2	API 10.04	LAS TRES CRUCES	
API 02.14	PVF.-PEÑUELAS	MPG 2.102.2	API 10.06	ALUCHE-SESEÑA	
API 02.14	PVF.-DELICIAS	MPG 2.102.2	API 10.08	CALLE HOYO DE PINARES; SANCHIDRIÁN	
API 02.15	FACHADA PIRAMIDES	PR 2.4	API 10.09	CALLE GREGORIO VACAS	
API 02.16	PAPELERA MONTIEL	MPG 2.110	API 10.13	POBLADO CAÑO ROTO	
API 02.18	EL AGUILA-ALCATEL	ED 2.124-UA1	API 10.15	CALLE DANTE	
API 02.18	EL AGUILA-ALCATEL	ED 2.124-UA2	API 10.16	CALLE ALHAMBRA.	
API 02.21	TENIENTE CORONEL NOREÑA	ED 2.125	API 11.02	UNIDAD VISTA ALEGRE	
API 02.22	EMBAJADORES M-30	MED 2.11	API 11.03	FATIMA, OBLATAS	
API 03.01	CONVENIO DOCKS	APD 3.3	API 11.04	SANTA RITA I	
API 03.02	DOCTOR ESQUERDO	APD 3.5	API 11.05	CALLE CAPITAN DEL ORO	
API 03.03	COCHERAS E.M.T.	ED 3.6	API 11.06	PAN BENDITO	
API 03.04	TELLEZ	ED 3.2	API 11.09	CALLE ZAIDA	
API 03.06	CUARTELES DAOIZ Y VELARDE	ED 3.116	API 11.10	CALLE SANTIAGO PRIETO, MERCEDES DOMINGO	
API 05.01	POLIGONO 7 AVDA. DE LA PAZ		API 11.14	GENERAL RICARDOS	
API 05.02	PADRE CLARET. SANTA HORTENSIA		API 11.18	MANZANA ENTRE GENERAL RICARDOS Y CAMPOAMOR	
API 05.03	PLAZA DE VALPARAISO		API 11.19	SAN MELITÓN	
API 05.04	ROMERO GIRON, 10 Y CONDE DEL VAL, 15		API 12.01	POLIGONO 3 ORCASUR	APD 12.1
API 05.05	NAVALAFUENTE Y PRADILLO		API 12.02	OESTE SAN FERMIN	PP I-9
API 05.06	PASEO DE LOS JACINTOS M-30		API 12.03	NORTE POLIDEPORTIVO ORCASITAS	PP I-13
API 05.07	MARTIN MACHIO, PASAJE DOLORES		API 12.04	RANCHO DEL CORDOBES	MPR 12.5
API 05.10	MATEO INURRIA, MANUEL FERRERO		API 12.05	COLONIA ALMENDRALES	PR 12.7-UA 2
API 05.12	SANTIAGO BERNABEU		API 12.05	COLONIA ALMENDRALES	PR 12.7-UA 1
API 05.13	COLEGIO MARAVILLAS		API 13.04	PALOMERAS SUR	APD 14.6
API 06.01	CALLE ALMORTAS		API 13.05	AVDA. ALBUFERA SIERRATOLEDANA	ED 14.107
API 06.02	PLAZA DE LA REMONTA		API 13.06	LA VIÑA	PR 13.1
API 06.03	AZCA		API 13.07	PUENTE VALLECAS NORTE	PR 14. 1 -UA 6
API 06.04	HERNANI C/V COMANDANTE ZORITA		API 13.08	PUENTE VALLECAS SUR	PR 14.3
API 06.06	OVIEDO C/V DULCINEA		API 13.09	MARTINEZ DE LA RIVA	PR 14.4- UA 1
API 06.12	CALLE BRAVO MURILLO-PENSAMIENTO		API 13.09	MARTINEZ DE LA RIVA	PR 14.4-UA 2
API 08.02	POLIGONO A DE PEÑAGRANDE		API 13.09	MARTINEZ DE LA RIVA	PR 14.4- UA 3
API 08.03	LA COMA		API 13.09	MARTINEZ DE LA RIVA	PR 14.4- UA 4
API 08.07	POLIGONO I."CARRETERA DE BURGOS"		API 13.10	MADRID SUR	PR 14.5
API 08.11	CALLE RAMON CAMARERO		API 13.11	ENTREVIAS	PT 13.5
API 08.12	CALLE SAN LAUREANO		API 14.01	POLIGONO 38 P.E.A.P.	APD 15.1
API 08.13	CALLE SANDALIA NAVAS		API 14.02	Cº VINATEROS	ED 15.2
API 09.01	CIUDAD DE LOS POETAS 4ª FASE		API 14.03	VANDEL	PP I-8

API 14.04	CENTRO INTEGRADO MORATALAZ	ED 15.103	API 16.22	ARROYO DEL SANTO	MPP II-2
API 14.05	LUIS DE HOYOS	APD 15.3	API 17.01	UVA VILLAVERDE	APD 12.4
API 14.06	ENSANCHE ESTE PAVONES	PP II-5	API 17.02	SAN MARTIN DE LA VEGA	APD 13.13
API 15.01	POLIGONO 1 P.E.A.P.	APD 16.1	API 17.03	HUERTA DE VILLAVERDE	ED 12.103
API 15.04	POLIGONO 21 P.E.A.P.	PR 16.128	API 17.04	ANILLO VERDE DE VILLAVERDE	PP 12.102
API 15.05	CRUZ DE LOS CAIDOS	ED 16.3	API 17.05	EL ESPINILLO	PP I-10
API 15.06	ARCENALES, GARCIA NOBLEJAS	ED 16.5	API 17.06	VILLAVERDE CRUCE	PT 12.8
API 15.07	BARRIO BILBAO ARCENTALES	ED 16.7	API 17.07	CAMINO DE GETAFE	ED 12.4
API 15.08	ETOLINO VERDAGUER	ED 16.107	API 17.08	SAN JENARO	ED 12.9
API 15.09	EUSEBIO MARTÍNEZ BARONA	ED 16.133	API 17.09	TAFESA	ED 12.12
API 15.10	LA ALEGRIA	PR 15.1	API 17.10	COLONIA MARCONI	ED 12.10
API 15.11	BORDE SUR HNOS. GARCIA NOBLEJAS	PR 16.4	API 17.11	AVDA. REAL DE PINTO	ED 12.122
API 15.12	AVDA. DAROCA BARRIO BILBAO	PR 16.6	API 17.12	CTRA. SAN MARTÍN DE LA VEGA	PR 12.11
API 15.13	EMILIO FERRARI	PR 16.8	API 17.13	COLEGIO NUEVO CENTRO	APD 12.3
API 15.14	LUIS RUIZ	ED 16.138	API 18.02	BARRANCO DEL NOVILLO	
API 15.15	POLIGONO 4 P.E.A.P.	APD 16.2	API 18.04	MERCAMADRID	
API 15.16	EDIFICIO CASTILLO BLANCO	MPG 16.135	API 18.05	CERRO MILANO	
API 15.17	PUENTE DE VENTAS	PR 16.2	API 18.06	MZNA. A ENTRE C/ SANTA EUGENIA FERROCARRIL	
API 15.19	TORRELAGUNA	UA 16.104	API 18.12	POLIGONO INDUSTRIAL VALLECAS	
API 15.21	VALENTINA GUTIERREZ	UA 16.101	API 18.13	CALLE SIERRA VIEJA	
API 16.01	PIOVERA ESTE	MED 18.6	API 18.14	CENTRO CIVICO SANTA EUGENIA	
API 16.02	CONDE DE ORGAZ A	ED 18.10	API 19.01	VALDEBERNARDO	
API 16.03	CONDE DE ORGAZ B	ED 18.11	API 19.02	ANILLO VERDE (VICALVARO)	
API 16.04	CONDE DE ORGAZ C	ED 18.12	API 20.02	CALLE LONGARES SANTA FLORENTINA	
API 16.05	ALCOBENDAS-MAR DEL CORAL	ED 18.144	API 20.03	COLONIA ALFONSO XIII	
API 16.07	PLAZA PATRICIO AGUADO	ED 18.121	API 20.05	CANODROMO DE CANILLEJAS	
API 16.08	LOS LLANOS	PP I-1	API 20.07	QUINTA DE LOS MOLINOS	
API 16.09	EL QUEROL	PP I-2	API 20.08	SECTOR I-6 LAS ROSAS	
API 16.10	BARRIO DEL CARMEN	PR 18.2	API 20.09	SECTOR II-4 LAS ROSAS	
API 16.11	EJE URBANO DE HORTALEZA UA 1	PR 18.5	API 20.10	AVDA. DE ARAGON-ALBASANZ	
API 16.12	EJE URBANO DE HORTALEZA UA 2	PR 18.5	API 20.14	QUINTA DE LOS MOLINOS INDUSTRIAL	
API 16.13	EJE URBANO DE HORTALEZA UA 3	PR 18.5	API 20.15	NORTE TORRE ARIAS	
API.16.14	EJE URBANO DE HORTALEZA UA 6	PR 18.5	API 20.16	REMODELAC PARCELA F GRAN SAN BLAS	
API 16.15	EJE URBANO DE HORTALEZA UA 7	PR 18.5	API 21.02	MOTOCINE	
API 16.16	BANCO CENTRAL	ED 18.4	API 21.03	AERONAVE I	
API 16.17	PORTUGALETE III	MPG 18.127	API 21.04	AERONAVE II	
API 16.19	POBLADO ABSORCION CANILLAS	PT 18.15	API 21.06	CAMPO DE LAS NACIONES	
API 16.20	CARCAVAS ANILLO VERDE	APD 18.1			
API 16.21	APD 18.19 VILLAROSA	MPG 18.151			

Madrid, a 21 de junio de 2011.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, Jesús Espino Granada.

(03/23.722/11)